

AUTO 24 AGO 2022

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa."

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BOGOTÁ D. C. - ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO QUE

Mediante oficio con Turno de Corrección **C2021-6651** de fecha 07 de Abril de 2021, el Señor **LUIS FRANCISCO MARTINEZ HERRERA**, solicita corrección del Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1542637**, toda vez que presuntamente se omitió incluir el acto de Afectación a Vivienda Familiar, otorgado mediante la Escritura Pública 2209 del 23 de Junio de 2009 otorgada en la Notaria 23 del Círculo de Bogotá D.C.

Revisando la integridad del folio de matrícula en mención, y soportados en la Escritura Pública N°2209 del 23 de Junio de 2009 otorgada en la Notaria 23 del Círculo de Bogotá, se inscribió en la anotación No. 10, Compraventa de VIVIANA CORTES RUIZ a favor de LUIS FRANCISCO MARTINEZ HERRERA, con Turno de Radicación 2009-63469, donde se omitió inscribir la Afectación a Vivienda Familiar, quedando así incompletos los actos constituidos en la Escritura en mención.

Posterior a ello, con oficio N° 0464 del 07 de Febrero de 2020, emitido por el Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, se inscribió en la anotación No. 12, Embargo en Proceso Verbal 201900194200 de BRITHA MARIN SANTOS a LUIS FRANCISCO MARTINEZ HERRERA, con Turno de Radicación 2020-12492.

Las anteriores inconsistencias no pueden ser objetos de corrección de acuerdo al Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, toda vez que podrían verse afectados derechos de terceros, haciendo necesario adelantar el estudio dentro de la Actuación Administrativa preceptuada en el Código Contencioso Administrativo, con el propósito que los terceros que puedan verse afectados con la decisión que se adopte hagan valer sus derechos.

Por las anteriores consideraciones, este despacho.

DISPONE

AUTO 24 AGO 2022

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa."

Primero: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50C-1542637**, ordénese bloquear el folio hasta la culminación de la presente actuación.

Segundo: Comuníquese el presente auto a los señores **LUIS FRANCISCO MARTINEZ HERRERA**, en la Carrera 54 # 64ª-45 Apto 1104, **BRITHA MARIN SANTOS; JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL** (Embargo en Proceso Verbal 201900194200), en la carrera 10 no. 14 -30, piso 9 Bogotá; de no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, divúlguese en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, advirtiéndoles que contra el presente acto no procede ningún recurso de la vía gubernativa conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Tercero: Ordenar el Bloqueo del folio objeto de la presente actuación y formar el expediente debidamente foliado (Artículo 36 Ley 1437 de 2011).

Cuarto: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **24 AGO 2022**


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal


JOSÉ GREGORIO SEPÚLVEDA YÉPEZ
Coordinador Grupo de Gestión
Jurídica Registral

Proyectó: Ibeth Loitón
Profesional Universitario
Grupo de Gestión Jurídica Registral